



Secretaría General
Iberoamericana

Secretaria-Geral
Ibero-Americana

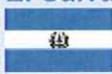


CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTADO DE SITUACION

ABRIL 2011

ANEXO IV
CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ESTADO DE SITUACIÓN
(Artículos 29 y 30 CMISS)

PAISES QUE LO HAN FIRMADO	FECHA FIRMA CONVENIO	FECHA RATIFICACION	FECHA DEPOSITO INSTRUMENTO RATIFICACION EN LA SEGIB-OISS	FECHA SUSCRIPCIÓN ACUERDO DE APLICACION
Argentina 	10/11/ 2007	09/06/2010		
Bolivia 	10/11/ 2007	08/11/2010	02/02/2011	
Brasil 	10/11/ 2007	30/10/2009	11/12/2009	
Colombia 	26/11/2008			
Costa Rica 	10/11/ 2007			
Chile 	10/11/ 2007	18/11/2009	30/11/2009	
Ecuador 	07/04/ 2008	31/08/2009	04/11/2009	
El Salvador 	10/11/ 2007	29/05/2008	04/09/2008	
España 	10/11/ 2007	05/02/2010	12/02/2010	13/10/2010
Paraguay 	10/11/ 2007	15/12//2010	09/02/2011	



Secretaría General
Iberoamericana

Secretaria-Geral
Ibero-Americana



ANEXO IV
CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ESTADO DE SITUACIÓN
(Artículos 29 y 30 CMISS)

PAISES QUE LO HAN FIRMADO	FECHA FIRMA CONVENIO	FECHA RATIFICACION	FECHA DEPOSITO INSTRUMENTO RATIFICACION EN LA SEGIB-OISS	FECHA SUSCRIPCIÓN ACUERDO DE APLICACION
Perú 	10/11/ 2007			
Portugal 	10/11/ 2007	27/10/2010	22/12/2010	
Uruguay 	10/11/ 2007			
Venezuela 	10/11/ 2007	16/02/2009		



Secretaría General
Iberoamericana

Secretaria-Geral
Ibero-Americana



CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE APLICACIÓN

ABRIL 2011

PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

1. EL ACUERDO DE APLICACIÓN

El artículo 26 del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social establece que *“las normas de aplicación del presente Convenio se fijarán en el Acuerdo de Aplicación correspondiente”*.

A su vez, el artículo 31 del Convenio dispone que su entrada en vigor se producirá el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que se haya depositado el séptimo instrumento de ratificación (1º de mayo de 2011), añadiendo que *“No obstante, éste producirá efectos entre dichos Estados una vez que el Acuerdo de Aplicación sea suscrito por los mismos”*

Por consiguiente los efectos del Convenio quedan supeditados a la firma del Acuerdo de Aplicación.

Dicho Acuerdo de Aplicación fue aprobado por la VII Conferencia de Ministros y Máximos Responsables de la Seguridad Social en Lisboa el 11 de septiembre de 2009 y ha sido suscrito ya por España.

2. SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE APLICACIÓN

El Acuerdo de Aplicación contiene, conforme al citado artículo 26, las normas de aplicación del Convenio.

Se trata, por tanto, de una norma del desarrollo del mismo y, por consiguiente, en general y salvo disposición interna en contrario, no debe requerir autorización parlamentaria para su firma, puesto que el Convenio ya fue ratificado en su momento conforme a esa normativa interna.

Por consiguiente, bastaría con que el órgano ejecutivo que corresponda (gobierno en pleno, ministerio competente...) conforme a la legislación del país adopte formalmente la decisión de suscribirlo. Decisión que debería ser articulada a través de la Cancillería del país para su formalización.

Junto a ello resulta también imprescindible que ese mismo órgano decida y comunique también el contenido de los Anexos I, II y III del Acuerdo que hacen referencia, respectivamente, a la designación de las “*Autoridades Competentes*”, “*Instituciones Competentes*” y “*Organismos de Enlace*”. Eventualmente, también debería cumplimentarse el Anexo IV, sólo en aquellos casos en que las “*reglas de cálculo de las pensiones*” vigentes con carácter general en el país, requirieran alguna precisión específica para el supuesto de las pensiones causadas al amparo del Convenio.

3. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCION

Adoptado el acuerdo de firma por el órgano que corresponda, la Cancillería tendría que decidir la persona que va a materializar dicha firma, otorgándole el poder correspondiente para ello.

A modo de ejemplo podría ser un escrito del siguiente tenor:

D.....

Ministro de Relaciones Exteriores de

Por cuanto se ha de proceder por parte del Gobierno de a la firma del ***Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social:***

Confiero dicho poder a:

D.....

Embajador del (o cargo que firma)

Para que en nombre del Gobierno de proceda a la firma del Acuerdo referido.

Y para que se haga, mando extender la presente Plenipotencia en a de

FIRMA

4. ACTO DE LA FIRMA

El plenipotenciario del Estado, nombrado en debida forma conforme al apartado anterior, procedería a firma el Acuerdo de Aplicación, en la Secretaría General Iberoamericana como depositaria del Convenio y del Acuerdo.

Para ello firmaría en el Anexo de firmas previsto al efecto.

<p>ANEXO DE FIRMAS</p> <p>ACUERDO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL</p> <hr/>
<p>(PAIS)</p>
<p>(FIRMA)</p>
<p>(nombre del firmante)</p>
<p>(cargo del firmante)</p>
<p>Madrid, a de..... de.....</p>



Al tiempo (de no haberlo hecho con anterioridad) depositaría el contenido de los Anexos del Acuerdo mediante documento sellado o firmado en el que constara el siguiente contenido:

**ACUERDO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD
SOCIAL
ANEXOS**

ANEXO I

Autoridades Competentes
(Artículo 2.1)

Por el Estado de

El Ministro de (o autoridades que correspondan).

ANEXO II

Instituciones Competentes de los Estados parte del Convenio
(artículo 2.2)

Por el Estado de

Para las prestaciones de el Instituto de..... (órgano que corresponda)

Para los regímenes de el Instituto de (órgano que corresponda)

ANEXO III

Organismos de Enlace de cada Estado parte del Convenio
(artículo 2.3)

Por el Estado de

El Instituto de (órgano que corresponda) para

ANEXO IV

ANEXO V



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



El acto de la firma y, en su caso la comunicación del contenido de los anexos quedará reflejado en acta suscrita por el firmante y los Secretarios Generales de la SEGIB Y LA OISS, del siguiente tenor:

Por cuanto el Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, adoptado el 10 de noviembre de 2007, en Santiago de Chile, por la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, dispone en su artículo 32 que estará abierto a la firma de los Estados Miembros de la Comunidad Iberoamericana, que hayan ratificado el Convenio y, en su artículo 37 que será depositado ante la Secretaría General Iberoamericana, a través de la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

Habiendo ratificado el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social con fechay depositado el instrumento de ratificación el, ante la Secretaría General Iberoamericana a través de la OISS, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 35.

En el día de la fecha, en la sede de la Secretaría General Iberoamericana en presencia del Secretario General Iberoamericano D. Enrique Iglesias y del Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social D. Adolfo Jiménez Fernández.

D., nombrado en buena y debida forma plenipotenciario de al efecto, según documento que se incorpora a este acta.

Ha procedido a la firma del Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social en nombre y representación dey a depositar los Anexos del mismo debidamente cumplimentados.

Madrid, dede

*Enrique V. Iglesias
Secretario General
SEGIB*

(Autoridad firmante)

*Adolfo Jiménez Fernández
Secretario General
OISS*



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



5. ACTUACIONES POSTERIORES:

Desde el momento en que se haya suscrito el Acuerdo de Aplicación y notificado el contenido de los Anexos, la SEGIB y la OISS procederán a convocar una primera reunión constitutiva del Comité Técnico Administrativo previsto en el Convenio que deberá aprobar sus Estatutos de funcionamiento (la OISS circulará en los próximos días un primer borrador de estos Estatutos para conocimiento y observaciones) y avanzar en la aprobación de los documentos de solicitud y enlace que permitan la operatividad del Convenio (en los cuales ya se está trabajando).